

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Octubre cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE ACEPTA TRANSACCIÓN

Toda vez que la parte demandante señora OFELIA MARIA ACEVEDO MONTOYA coadyuvado por su apoderada judicial Dra. BIBIANA VELASQUEZ ACEVEDO, a través de correo electrónico del día 25 de abril de 2022 allegaron documento suscrito con el Dr. RODRIGO ANTONIO ACEVEDO MONTOYA, en calidad de apoderado judicial de la demandada FAJAS PIEL DE ANGEL S.A.S, por medio del cual manifiestan su voluntad de terminar el proceso en virtud del acuerdo transaccional al que llegaron, teniendo en cuenta que el escrito viene suscrito por todas las partes aquí señaladas, así como que el acuerdo de transacción se hizo conforme a derecho en los términos de los Artículos 2469 del Código Civil y 312 y siguientes de la Ley 1564 de 2012, se aprueba la transacción y se ordena la terminación del proceso.

Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA
Juez**

**Firmado Por:
Luis Daniel Lara Valencia
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 05
Medellin - Antioquia**

Código de verificación: **79c6476d2cd0ef79e8a4919fb13cfac30a611cf1a44f8c17547c81c28c4dbbcd**

Documento generado en 04/10/2022 08:24:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>